



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2019- CDT-MDT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTITAL DE TALAVERA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Talavera, de la Provincia de Andahuaylas, de la Región Apurímac, en Sesión Ordinaria del día 13 de Noviembre del año 2019, ha visto y tratado el Oficio N° 024-PSAT/DA-2019, registrado con el N° 9441, presentado por el R.P. Simón Villafuerte Herhuay, Párroco del Distrito de Talavera, a nombre de la población católica de este distrito, con el cual solicita que mediante Ordenanza Municipal se regule el desarrollo de la Festividad del "Niño Jesús de Navidad" en el distrito de Talavera, declarado "Patrimonio Cultural de la Nación" mediante Resolución Viceministerial N° 028-2013-VMPECIC-MC, de fecha 26 de Abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 22) del Artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado, se establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, de acuerdo al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Art. I, del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo al Art. V de la misma Ley, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Festividades del "Niño Jesús de Navidad" en el distrito de Talavera (del 23 al 26 de Diciembre); del "Niño Jesús de Praga de Chumbibamba" en la Unidad Vecinal de Chumbibamba y "Niño Jesús de Praga de Chihuampata" en la Unidad Vecinal de Chihuampata, son fiestas patronales religiosas que datan de tiempos ancestrales, donde se le rinde adoración al Niño Dios recién nacido; fiestas de las cuales disfrutaban las familias y la población entera, no sólo del ámbito distrital de Talavera, sino del Valle del Chumbao, de la provincia de Andahuaylas, de la Región Apurímac y de diferentes puntos del país y del extranjero;

Que, con el fin de que todas las familias y la inmensa cantidad de personas que se concentran en la Plaza de Armas de Talavera, así como en Chumbibamba y Chihuampata desde la antevíspera, víspera, día central y mallki, durante las fiestas indicadas, participen a plenitud de estas festividades patronales religiosas, se hace necesario regular adecuadamente los espacios que permitan cumplir los actos religiosos celebratorios, el accionar de las cuadrillas de danzarinés Negrillos, Wayllas, Incachas, Corcovas, etc.; así como el desplazamiento de las familias, los niños y la población en general, preservando su integridad física y moral;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas, entre otros, a nivel Distrital, en concordancia con las normas provinciales, así como otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales;



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, frente a las normas precedentemente expuestas, la Autoridad Municipal ha observado un alto consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques y plazas dentro de la jurisdicción del distrito de Talavera; hecho que atenta contra la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres de la población; especialmente en las celebraciones navideñas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, anota que: "Las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 13 de noviembre del año en curso, por Acuerdo de Concejo N° 063-2019-CDT, se aprobó Regular las Festividades del Niño Jesús de Navidad en el distrito de Talavera, mediante la emisión de la respectiva Ordenanza;

Que, de conformidad con el Art. 20° Inc. 3 y 5; y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto aprobatorio del Concejo, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL "NIÑO JESÚS DE NAVIDAD" Y DEL "NIÑO JESÚS DE PRAGA", EN EL DISTRITO DE TALAVERA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el espacio de la pista en todo el perímetro de la Plaza de Armas del distrito de Talavera, queda restringido del tránsito vehicular y totalmente libre de comerciantes o vendedores que impidan o interfieran el normal desarrollo de las actividades religiosas culturales como el actuar de las cuadrillas de danzantes: Negrillos, Wayllas, Incachas, Corcovas y cuadros costumbristas propios de la navidad; de modo que permita el desplazamiento de las familias, de los niños y la población en general, preservando su integridad física y moral; así como la celebración de los actos religiosos, los días 23 al 26 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el uso del extremo exterior de la pista de la primera cuadra del Jr. Apurímac y Av. Manco Cápac, para el funcionamiento de la Feria de viandas navideñas en la que se expenderán: Maicillos, Suspiros, Melcochas, Turrónes, Picarones, Chicha blanca, Chicha morada, Chicha de jora, Ponche, bebidas de hierbas aromáticas y dulces tradicionales propios de las fiestas navideñas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Rentas en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Seguridad de la Municipalidad Distrital de Talavera, realicen la zonificación para la ubicación de áreas destinadas a los juegos infantiles, venta de comidas, licores, artesanías y otros en las cuadras adyacentes a la Plaza de Armas: Jr. Apurímac (2da cuadra), Av. Confraternidad (2da cuadra), Jr. Arequipa (1ra Cuadra), Av. Manco Cápac (2da cuadra), Av. 28 de Julio (1ra cuadra), Jr. Ayacucho (1ra Cuadra), Jr. Cajamarca (1ra Cuadra) y Jr. Lima (2da cuadra), en cuyas vías queda restringido el tránsito vehicular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Departamento de Transporte y Seguridad Vial, ejecute un plan vial de rutas alternas al área zonificada y restringida al tránsito vehicular para la realización de las celebraciones navideñas; La Gerencia de Seguridad, un plan de vigilancia y seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres al interior y exterior del área zonificada; Así como, La gerencia de Desarrollo Sostenible organice la Feria de Viandas Navideñas y el oportuno tratamiento de los residuos sólidos.



Municipalidad Distrital de Talavera



ARTÍCULO QUINTO.-PROHIBIR el consumo y venta en la vía pública, especialmente en el ámbito de la Plaza de Armas, de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su presentación y/o preparación; a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito durante los días 23, 24 y 25 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Rentas en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Seguridad, realizar la debida Zonificación a fin de garantizar el orden y seguridad durante la Festividad del "Niño Jesús de Praga" en las Unidades Vecinales de Chumbibamba y Chihuampata; dejando libre el espacio para la realización de los actos celebratorios religiosos y la participación de las cuadrillas de Negrillos, Incachas, Wayllas, Corcovas y otros propios de estas Fiestas Navideñas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que los que se encuentren incurso en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, se les sancionará con la aplicación de una multa equivalente al 30 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT); sin perjuicio de la denuncia penal e Incorpórese al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al Señor Alcalde, emitir las disposiciones que complementen a la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Estas disposiciones deberán contar previamente con el informe y la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Sub Región.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional, las publicaciones de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera (www.munitalavera.gob.pe).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley; y se haga conocer a las instancias correspondientes para su aplicación y cumplimiento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Abel Serna Herrera
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE